

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Continuando con el presente proceso se señala la hora de las 10:00 A.M. del día 26 del mes de MAYO del año en curso, para que tenga lugar la audiencia virtual, de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem).

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Que absolverá la demandante en audiencia.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de Gloria Stella Sarmiento Garzón, Hernán Romero Julio y Héctor Horacio Sarmiento Garzón.

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

1.- *INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia.*

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Requírase al extremo demandado a fin de que aporte a la mayor brevedad la dirección de correo electrónico de las personas que fueron citadas como testigos. (Artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Se reconoce al doctor Leonardo Cely Martínez, como apoderado del demandado, señor Edgar Esteban Sarmiento Garzón, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11027167b072be37fd58c4ffb61bb1c7f69b0e2a1ea207664d0
707d1b9e38d73**

Documento generado en 19/01/2021 12:23:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>